Asunción, 21 de febrero de 2022.-

Nota UOC Nº: 115/2022

Abogado
Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota DNC Nº 1087/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, referente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 05/2020 para el ***"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM – AD REFERENDUM" CON ID Nº 387.691.-***

En ese contexto, en relación a la observación 1.:"Consultamos a la convocante las razones por las que se realiza la ampliación por el monto total del servicio, no asi por cada ítem, ya que cada ítem, cuenta con precios mensuales de servicios distintos. Esta observación es realizada, considerando que únicamente se observa que la ampliación ha sido realizada en base al monto total del servicio y no se observa el desarrollo de cada ítem sino directamente el resultado por el monto total del servicio. Al respecto, recordamos a la convocante que el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 establece; "el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". En ese sentido, el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*** *Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate".* ***Al respecto, el método de adjudicación originalmente establecido fue "POR EL TOTAL"; y si bien los lugares en los que se presta el servicio son diferentes, el servicio es el mismo, no presenta características diferentes para cada dependencia de la DGM, por lo que la ampliación fue tomada sobre el importe total establecido para el servicio de limpieza y no por cada ítem ya que como se aclaro anteriormente el método establecido originalmente para la adjudicación fue "POR EL TOTAL".***

En ese contexto, en relación a la observación 2.:"El numero de PAC establecido en el CDP, debe ser cargado en el SICP". ***En ese sentido, se ha procedido a la carga correspondiente.***

Por lo expuesto, informamos a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas que hemos subsanado las recomendaciones de la DNCP, solicitamos su difusión en el sistema una vez verificadas las mismas.-

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC

Abg. Fátima B. Roa Sánchez
Jefa U.O.C.
Dirección General de Migraciones